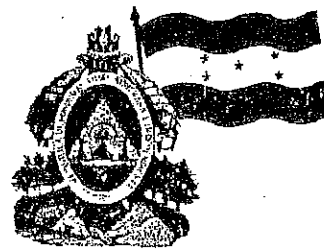


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 14 DE OCTUBRE DEL 2006. NUM. 31,129

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 86-2006

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 20 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia, contenida en el Decreto No. 357-2005 de fecha 16 de diciembre de 2005, crea el Comisionado para la Defensa y Promoción de la Competencia, cuyos Comisionados debieron ser electos treinta (30) días después de entrada en vigencia de dicha Ley, es decir, del 4 de febrero del 2006.

CONSIDERANDO: Que los Artículos 24, 26 y 61 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia, define los requisitos, inhabilidades y procedimiento de elección.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 61 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia, establece que le corresponde al Congreso Nacional la elección de los Comisionados para la Defensa y Promoción de la Competencia, debiéndose alcanzar la votación mínima de 2/3 de votos.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.—Elijense a los ciudadanos OSCAR ABRAHAN LANZA ROSALES, MARLON PASCUA CERRATO Y RUBIN JAQUELINE AYES PAZ, por su orden como Presidente, Vice-Presidente y miembro de la

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

86-2006	PODER LEGISLATIVO Decreto. Elijense a los ciudadanos OSCAR ABRAHAN LANZA ROSALES, MARLON PASCUA CERRATO Y RUBIN JAQUELINE AYES PAZ, por su orden como Presidente, Vice-Presidente y miembro de la COMISION PARA LA DEFENSA Y PROMOCION DE LA COMPETENCIA.	A	1-2
	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA Acuerdo No. 598-05.	A	2
	AVANCE	A	

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

COMISION PARA LA DEFENSA Y PROMOCION DE LA COMPETENCIA, que crea el Artículo 20 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia.

ARTÍCULO 2.—Los elegidos tomarán posesión de sus cargos al prestar su Promesa de Ley correspondiente y durarán en sus funciones siete (7) años establecidos en el Artículo 61 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia.

ARTÍCULO 3.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su aprobación, debiendo ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los ocho días del mes de agosto de dos mil seis.

ROBERTO MICHELETTI BAIN
PRESIDENTE

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
SECRETARIO

NELLY KARINA JEREZ CABALLERO
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Publíquese

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de agosto de 2006

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 598-05

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de diciembre, 2005

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 245, numeral 11 de la Constitución de la República y 116, 118 numeral 2 y 119 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

1. Autorizar con base a la Resolución emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, de

fecha diecisiete de mayo de dos mil cinco, al Procurador General de la República, para que en nombre y representación del Estado, comparezca ante Notario a suscribir la Escritura Pública para que rescinda el Contrato de Arrendamiento que el Estado otorgó a favor del señor **RIGOBERTO LAÍNEZ LÓPEZ**, asimismo autorizar al Procurador General de la República, para que en nombre y representación del Estado de Honduras, comparezca ante Notario a suscribir la Escritura Pública de Contrato de Arrendamiento, con el señor **JOSÉ ARÍSTIDES VELÁSQUEZ OSORIO**, sobre un predio de naturaleza jurídica nacional, tipo salitroso, con una extensión de **NUEVE PUNTO NOVENTA Y DOS (9.92) HECTÁREAS**, para la explotación de la camaricultura, ubicado en la aldea de Baraja, municipio de Nacaome, departamento de Valle, el cual tiene las colindancias siguientes: Al Norte, La Tembladera; al Sur, con los islotes del Cerro El Matadero; al Este, con manglares nacionales; al Oeste, terrenos propiedad de los herederos Velásquez Osorio; una vez autorizada la correspondiente Escritura Pública de Contrato de Arrendamiento, la Procuraduría General de la República, deberá de continuar su proceso legal ante el Congreso Nacional de la República en aplicación del Artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República.

2. Hacer las transcripciones de ley.

COMUNÍQUESE:

RICARDO MADURO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

SELIM FLORES BANEGAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO
Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-6767
Planta: 230-3026

CENTRO CIVICO GOBIERNAMENTAL